NOTA DNCP/DNC/N° 9633/2016

Asunción, 20 de abril de 2016.

REF.: REPARO - LCO N° 12/16 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROGENOS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309562 EN FECHA (15/04/16). – ID N° 312585.

Señora
Lic. Liz R. Duarte Q., *Jefa*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución:

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

.../.../...

..///...

2. En las **Especificaciones Técnicas**, se observan los desgloses correspondientes a los mantenimientos requeridos para los equipos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la **Lista de Precios y en el SICP**. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan. Además, teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, los precios referenciales cargados en el SICP, deben ser los precios unitarios por ítem del servicio pretendido y no así el monto máximo estimado a gastar por equipo. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "...*Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

3. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – c) Experiencia y Capacidad Técnica- Página 9:
   a) En relación a la experiencia indicada "...*El oferente deberá demostrar mediante la presentación de facturas, contratos y actas de recepción...*" (sic), recomendamos a la Convocante indicar en la solicitud de las documentaciones los indicativos "y/o", ya que se presenta a través del signo "," (coma) y se entendería que deben ser presentados todas las documentaciones citadas y ello podría resultar limitante a la participación de potenciales oferentes.

4. En la Sección IV Condiciones Especiales del contrato – CGC 13.1:
   a) Recomendamos a la Convocante analizar si la variación del dólar sería un factor de incidencia en este contrato, considerando el objeto del mismo.

5. En la Sección V Modelo de Contrato – Clausula 2° – Página 20:
   a) Clausula 2°: En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

6. En la Sección VII – Anexos – Anexo I - Literal "C" Documentos Legales. Personas físicas y Personas Jurídicas y en la Sección VI Formularios – Formulario N° 4 Autorización del Fabricante, Representante o distribuidor:
   a) Solicitamos incluir la indicación "NO APLICA" para hallarse en conformidad con lo establecido en la Sección I (DDL (Datos de la Licitación) IAO 18.1 (a).

En la Sección Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py